

53



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 17 MAR 2021

**REFERENCIA No. 110014003049 2019 00988 00**

Previo a resolver lo que de ley corresponda frente a la notificación por aviso que se encuentra surtiendo el apoderado judicial de la parte demandante a (flos. 49 al 52), el Juzgado requiere a dicho Jurista con el fin de que dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, se sirva aportar copia del mandamiento de pago debidamente cotejado por la empresa de correo certificada, así como su respectiva constancia de entrega. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 19 Hoy 18 MAR 2021 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA